



Expediente: 3977/11-I3

Carátula: MEDINA EMILSE ANAHI C/ OSECAC C/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **10/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 30716271648510 - MEDINA, EMILSE ANAHI-ACTOR/A

20232399806 - SANTUCHO PAZ, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO 9000000000 - ACOSTA, SILVINA MARCELA-POR DERECHO PROPIO

20286815848 - PETROS, GUILLERMO-PERITO 9000000000 - HADDAD, MIGUEL ALBERTO-PERITO

9000000000 - DOZETOS, MONICA-PERITO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20169937444 - OSECAC (OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y, ACTIVIDADES CIVILES)-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3977/11-I3



H102335453459

CAUSA: MEDINA EMILSE ANAHI C/ OSECAC c/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3977/11-I3.

Proveyendo la presentación de fecha 09/04/2025, realizada por el letrado Gustavo Santucho Paz, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2025.

- I.- Atento a lo peticionado y conforme las facultades conferidas por el arts. 125 del CPCYCT, déjese sin efecto la aplicación de astreintes al Banco de la Nación Argentina ordenada en providencia de fecha 08/04/2025.
- II.- Téngase presente el informe bancario y la constancia de ARCA acompañados, y proveyendo lo pertinente: líbrese orden de pago a favor de Gustavo Santucho Paz, Mat. Prof. N° 4.370; por la suma de \$ 4.290.000,00, en concepto de honorarios, en la que se encuentra incluído el 10% de aportes Ley N° 6.059. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A., a fin que de la cuenta N° 562209590976616, CBU N° 2850622350095909766165, perteneciente a los autos del rubro, proceda a transferir:
- A.- La suma de \$ 3.588.000,00, a la caja de ahorros del Banco Santander N° 230-363528/1 CBU N° 0720230088000036352818, a nombre de Gustavo Santucho Paz, C.U.I.L. N° 20-23239980-6, en concepto de honorarios (honorarios puros \$ 3.900.000,00 menos el 8% Ley 6059 de \$ 312.000,00).
- B.- La suma de \$ 702.000,00, (18% sobre honorarios Ley 6059), a la cuenta corriente N°3622001000005531, CBU: 2850622330001000055312, correspondiente a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT: 33-53964515-9).

- C.- Notifiquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en el domicilio digital parametrizado.
- D.- Se hace constar que el Sr. Gustavo Santucho Paz, D.N.I. N° 23.239.980, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley 9.400).- 3977/11-13 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 09/04/2025

Certificado digital: CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.